



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Año de la Universalización de la Salud



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2020-MDM/A

Mórrope, 10 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 27-2020-MDM/A, de fecha 10JUN2020, mediante el cual se acordó por UNANIMIDAD, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL MERCADO DE ABASTO O ESPACIO TEMPORAL HABILITADO” MERCADO DE ABASTOS DE MÓRROPE, y;

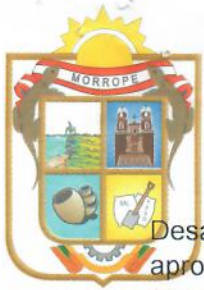
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N°194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Orgánica de Municipalidades N°27972.;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA , publicado el 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial el Peruano , se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional ,por el plazo de 90 días calendarios y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, entre ellos, en el artículo 2° numeral 2.1.5 referido a Centro Laborales, se indicó que **en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19**, en tal sentido en el numeral 2.3.se dispone que: **Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.**

Mediante, Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, de fecha 20MAY2020, se aprobó los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, habiéndose establecido en el acápite VI se establecen responsabilidades al gobierno local, en el cual nuestro municipio tiene la obligación de implementar las disposiciones en el presente lineamiento, todo ello con la finalidad de regular el funcionamiento de los mercados de abastos.

Con Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, de fecha 02ABR2020, se aprobó la “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies, brinda información práctica para la limpieza y desinfección de manos y superficies en general, con la finalidad de evitar la transmisión de enfermedades infecciosas; además proporciona recomendaciones sobre limpieza y desinfección a nivel doméstico para los hogares en situaciones de epidemias o pandemias como la ocasionada por Coronavirus. Siendo su objetivo contribuir a limitar la diseminación de enfermedades infecciosas y la supervivencia de microorganismos infecciosos incluyendo los virus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, mediante Informe N° 528-2020- SGDSYSC/GM/MDM, la Sub gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales informa al despacho de Alcaldía la necesidad de aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el Mercado de Abasto o Espacio Temporal Habilitado" Mercado de Abastos de Mórrope, cuya finalidad es establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos en el Distrito de Mórrope, en el marco de la prevención contención del COVID – 19, propuesta sobre el cual el Sub Gerente de Asesoría legal emitió opinión favorable a través del InformeLegal N° 076-2020-SGAJ-GM/MDM.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2020-CM/MDM, de fecha 10JUN2020, el Pleno del Consejo Municipal por **UNANIMIDAD**, **acordó aprobar** mediante Ordenanza Municipal **EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL MERCADO DE ABASTO O ESPACIO TEMPORAL HABILITADO" MERCADO DE ABASTOS DE MÓRROPE**

Que, de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de Asesoría Legal, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Logística y Control Patrimonial, adopten las acciones administrativas que correspondan, a efectos que se dé cumplimiento al acuerdo de concejo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, informe mensualmente al despacho de Alcaldía respecto a la implementación y cumplimiento del Plan aprobado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

CC:
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Defensa Civil y Seguridad Ciudadana
Logística
Áreas administrativas
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE